AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Dª. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria **del 30 de octubre de 2026,** adoptó el siguiente acuerdo:

9.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN GALEGA DE XORNALISTAS DO DEPORTE AGAXORDE PARA LA REALIZACIÓN DE EL EVENTO "JORNADAS NACIONALES DE PERIODISMO DEPORTIVO". EXPTE. 25756/333.
Habiendo examinado el informe jurídico del 14/10/2026, el informe de fiscalización del 23/10/2026 y el informe justifivo del 28/10/2026, firmados por el jefe del Servicio de Deportes-director de deportes, el informe-propuesta del 13/10/2026, firmado por el jefe del Servicio de Deportes-director deportivo y elaborado por el concejal adjunto, el concejal del Área de Gobierno y el conscejal del Área de Gobierno de Presupuesto y Hacienda, que establece lo siguiente:

1.- Antecedentes

1.1.- El 10.05.26, Xosé Alexandre Centeno, en nombre de la Asociación Gallega de Periodistas Deportivos, solicitó una subvención de 17.000,00 € al Ayuntamiento de Vigo para la organización del Jornadas Nacionales de Periodistas Deportivos en la ciudad de Vigo.

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

1.3.- Junto con dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo.
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (presupuesto equilibrado de ingresos y gastos) e I.3 (declaración responsable).
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, ATRIGA, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vigo.
- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- CIF de la entidad, DNI del representante legal y estatutos de la entidad.
- Certificado de composición del Junta directiva

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5.2 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Vigo, en relación con la obligación de aportar un informe justificativo que acredite el carácter singular y las razones que demuestren el interés público, social, económico o humanitario del evento que se pretende subvencionar, se informa lo siguiente:

- Esa actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una importancia fundamental en relación con el interés que despierta en la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.
- Entre los objetivos de la concejalía de Deportes se encuentran proyectos orientados a fomentar y promover el deporte mediante el apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo, así como la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la ciudad, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a toda la ciudadanía. En este sentido, las Jornadas Nacionales de Periodismo Deportivo constituyen uno de los eventos más destacados a nivel nacional, con una relevancia deportiva y social del más alto nivel.

- Que la Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 08.03.2024, un “Plan para la promoción y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”. Este plan, basado entre otras cosas en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, para mejorar el impulso del trabajo de planificación o consoli dar a Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de una línea de apoyo para el desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo , promovidos por diferentes entidades, y la promoción, promoción y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de promover una oferta deportiva amplia y diversa, opti mizando los recursos destinados a la promoción del deporte o la promoción de la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

- Que en esta área, y como se configura la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en promover propuestas de subvención que permitan, a través del apoyo ins titucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, debido a su propia estructura, impiden o limitan la posibilidad de planificar una determinada acción con un largo período de tiempo antes de su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en base a decisiones de los organismos nacionales o internacionales que poseen los derechos de las competiciones y cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

- Que la subvención propuesta se incluya en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan (Línea 4-. Promoción de actividades sociales-4.5-. Promoción de eventos deportivos) a realzar la imagen de Vigo como ciudad deportiva que acoge eventos deportivos como herra mienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística, creando un entorno para la promoción de deportes vinculados al entretenimiento deportivo como herramienta de ocio.

Segundo.- El carácter excepcional de la subvención..

2. Consideraciones generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5.2 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Vigo, en relación con la obligación de aportar un informe justificativo que acredite el carácter singular y las razones que demuestren el interés público, social, económico o humanitario del evento que se pretende subvencionar, se informa lo siguiente:

- Esa actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una importancia fundamental en relación con el interés que despierta en la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

- Entre los objetivos del Departamento de Deportes se encuentran proyectos orientados a fomentar y promover el deporte mediante el apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo, así como la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por el Ayuntamiento, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a toda la ciudadanía. En este sentido, las Jorna das Nacionales de Periodismo Deportivo constituyen uno de los eventos más destacados a nivel nacional, con una relevancia deportiva y social del más alto nivel.

- Que la Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 08.03.2024, un “Plan para la promoción y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”. Este plan, basado entre otras cosas en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, para mejorar el impulso del trabajo de planificación o consoli dar a Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de una línea de apoyo para el desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo , promovidos por diferentes entidades, y la promoción, promoción y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de promover una oferta deportiva amplia y diversa, opti mizando los recursos destinados a la promoción del deporte o la promoción de la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

- Que en esta área, y como se configura la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en promover propuestas de subvención que permitan, a través del apoyo ins titucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, debido a su propia estructura, impiden o limitan la posibilidad de planificar una determinada acción con un largo período de tiempo antes de su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en base a decisiones de los organismos nacionales o internacionales que poseen los derechos de las competiciones y cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

- Que la subvención propuesta se incluya en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan (Línea 4-. Promoción de actividades sociales-4.5-. Promoción de eventos deportivos) a realzar la imagen de Vigo como ciudad deportiva que acoge eventos deportivos como herra mienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística, creando un entorno para la promoción de deportes vinculados al entretenimiento deportivo como herramienta de ocio.

Tercero.- El interés público, social, económico o humanitario del proyecto a subvencionar y la imposibilidad de una convocatoria pública.

La ciudad de Vigo compite en el mapa de las grandes ciudades europeas para atraer eventos que generen notoriedad y la sitúen en el punto de mira de los medios internacionales. La celebración en la ciudad de las Jornadas Nacionales de Periodismo y Deporte responde directamente a esta necesidad estratégica.

El Ayuntamiento concibe el evento como una palanca para la proyección exterior de la ciudad, refor zando su proyección nacional, lo que sitúa a Vigo en el calendario de eventos deportivos nacionales, atrayendo la atención de los medios de comunicación y consolidando su imagen como una ciudad con una extraordinaria capacidad organizativa.

El evento también responde a una necesidad social de promover valores positivos y generar cohesión en torno a un evento integrador, fomentando la convivencia y el intercambio cultural y convirtiendo a Vigo en un punto de encuentro a nivel deportivo.

En resumen, la celebración de estas Jornadas en la ciudad es una necesidad estratégica que se justifica fundamentalmente por:

- El efecto multiplicador sobre la estrategia de la ciudad y el calendario de eventos deportivos la sitúa en el contexto de una estrategia municipal deliberada para posicionar a Vigo como ciudad de eventos nacionales. La sucesión de eventos genera un efecto acumulativo de mar ca ciudad. Cada evento refuerza la percepción de Vigo como una ciudad capaz de acoger eventos de alcance nacional e internacional, lo que a su vez facilita la atracción de futuros eventos, inversiones y visitantes, y por lo tanto, es una pieza clave para mantener el impulso de la estrategia.
- La garantía de calidad, seguridad y prestigio que ofrece el organizador se centra en el valor intangible que aporta a la entidad organizadora al evento y, por ende, a la ciudad. El prestigio y el atractivo del evento residen en gran medida en la marca consolidada que posee la entidad.
- Proyección a nivel nacional, posicionando a Vigo como una ciudad capaz de organizar y acoger grandes eventos, reforzando así la marca de la ciudad.
- El impacto económico es significativo, ya que se impulsan sectores clave como la hostelería y el comercio, generando actividad y empleo durante el evento.

Las JORNADAS NACIONALES DE PERIODISMO DEPORTIVO VIGO 2026 no solo tiene un impacto periodístico deportivo de suma importancia, sino que también atrae a un número significativo de visitantes, generando un flujo considerable de ingresos para la industria hotelera, el comercio local, otros sectores relacionados y, en última instancia, para la ciudad, constituyendo un motor económico que impulsa el turismo deportivo, el comercio local, la creación de empleo y la promoción de la imagen de la ciudad.

Estos datos ponen de manifiesto la importancia del evento que tendrá lugar en la ciudad, con un im pacto relevante y la presencia de representantes del más alto nivel de todo el país.

Este evento, además de servir como escaparate para la ciudad y ofrecer la oportunidad de demostrar la capacidad de Vigo para acoger grandes eventos, impulsará el comercio local, promoviendo objetivos en consonancia con los del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características del evento hacen imposible solicitar públicamente la subvención y justificar su con cesión directa, también debido a la exclusividad de la organización, ya que se trata de una entidad úni ca.

En conclusión, y en relación con lo anterior, se considera probado que la celebración de este evento tiene un claro interés público y social para la ciudad de Vigo, y su carácter excepcional también se jusfi ca, lo que justifica la propuesta de tramitación de una subvención. Además, de conformidad con el ar

tículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones para Gaicia, la subvención se canaliza rá a través de una resolución cuyo texto se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe de 17.000,00 € a favor de la Asociación Gallega de Periodistas Deportivos. (CIF G55406664) para la realización del evento deportivo " JORNADAS NACIONALES DE PERIODISMO DEPORTIVO " de acuerdo con las condiciones y compromisos detallados en el texto adjunto a este archivo.

SEGUNDO: Autorizar y asignar el gasto de 17.000,00 € para subvencionar el evento deportivo " JORNADAS NACIONALES DE PERIODISMO DEPORTIVO" a favor de la Asociación Gallega de Periodistas Deportivos. (CIF G55406664), como se muestra en la documentación del archivo nº 25756-333 . Este crédito se aplicará a la solicitud presupuestaria 3410.4890001 del presupuesto general vigente del Departamento de Deportes.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO

CONDICIONES Y COMPROMISOS VINCULADOS A LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO " JORNADAS NACIONALES DE PERIODISMO DEPORTIVO " (Expte. 25756-333)
.

I.- El objeto de esta resolución es regular el otorgamiento de la subvención para el desarrollo del proyecto para la organización del proyecto deportivo "JORNADAS NACIONALES DE PERIODISMO DEPORTIVO".

II.- El Ayuntamiento de Vigo está interesado en potenciar la oferta deportiva que ofrece a los ciudadanos; en este sentido, existe un gran interés en apoyar las manifestaciones del deporte, en cualquiera de sus manifestaciones. Asimismo, el Ayuntamiento está interesado en brindar a los ciudadanos una oferta deportiva diversificada que acoja el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores deportivos .

III.- La presente resolución incorpora los contenidos mínimos requeridos para la concesión de estas subvenciones por art. 26.2 de la Ley Gallega 9/2007 y Base 38 de la ejecución del presupuesto actual del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se consideran acordes con el interés público perseguido.

IV.- El carácter deportivo y cultural figura entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.l, 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las bases del régimen local, y a los

municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local en Galicia.

V. La Asociación Gallega de Periodistas Deportivos No tiene costo Prohibido ser beneficiario de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones Gallegas, es consciente de su obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, como lo demuestran las declaraciones y certificaciones responsables que constan en el expediente nº 25756-333 .

Sobre la base de las consideraciones anteriores y el interés deportivo que la celebración del "CONFERENCIA NACIONAL DE PERIODISMO DEPORTIVO" en la ciudad de Vigo representa para la ciudad de Vigo , Se establecen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

Primero.- La Asociación Gallega de Periodistas Deportivos debe:

1º.- Organizar el evento " JORNADAS NACIONALES DE PERIODISMO DEPORTIVO" , bajo las condiciones detalladas en el informe presentado por la entidad y que acompaña al expediente.

2º.- Asumir todos los gastos derivados del desarrollo del proyecto .

3º.- Garantizar las condiciones necesarias para lograr los objetivos establecidos en el programa.

4º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo las actividades.

5º.- Dar la publicidad adecuada al financiamiento municipal.

6º.- Realizar un informe completo del evento, que incluya la presencia de la imagen institucional durante el desarrollo del mismo, y entregarlo al Ayuntamiento de Vigo junto con la justificación.

7º.-. En general, cumplir con las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

8º.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

Conceder a la Asociación Gallega de Periodistas Deportivos una subvención para la organización del " JORNADAS NACIONALES DE PERIODISMO DEPORTIVO" por un importe de 17.000,00 €, imputado a la partida presupuestaria 3410.4890001 del presupuesto actual del Departamento de Deportes mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad con el fin de contribuir a la financiación del pro yecto.

El pago de la subvención se tramitará, una vez que la entidad beneficiaria haya presentado debidamente la documentación justificativa, a partir del día siguiente al evento, una vez que el expediente haya sido aprobado por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto a los contenidos en esta resolución.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin procedente de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales.

La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones, ayudas eco nómicas o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de la misma y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso el procedimiento será el previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la contribución municipal se configura como una cantidad determinada, entendiéndose que la diferencia en la finan ciación necesaria para la ejecución completa de la actividad subvencionada queda en la cuenta del benefi ciario, y en tal caso, la financiación pública solo debe reembolsarse por el importe que exceda el coste total de la actividad.

Si el coste total de la actividad subvencionada resulta ser inferior al previsto para la concesión de la subven ción, o si las acciones o elementos previstos como parte de la misma se reducen en la ejecución de la activi dad subvencionada, la subvención se reducirá en la misma proporción.

Esta circunstancia deberá comunicarse al Ayuntamiento en el momento en que se tenga conocimiento de ella y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud presentada para los fondos recibidos.

Quinto.- El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada a terceros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de subvenciones generales.

Sexto.- Esta subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Séptimo.- El beneficiario dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, con fecha límite del 15.12.26, para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y el logro de los objetivos establecidos en la misma y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de pro cedimiento administrativo común para las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a interactuar electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, la aplica ción de los fondos recibidos, deberá presentar la factura justificativa a través de la oficina electrónica del Ayuntamiento de Vigo, utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación aceptados en la oficina electrónica https://sede.vigo.org

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, indicándose los procedimientos que deben completarse electrónicamente, informatizadamente o telemáticamente y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que pueden utilizarse, los cuales deben ajus tarse a las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Finanzas (Orden EHA/ 2261/2007, de 17 de julio, que regula el uso de medios electrónicos, informatizados y telemáticos (EIT), ha ciendo necesario aportar facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel.

Para ello, la cuenta justificativa que se va a presentar debe contener:

a) Informe de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución, indicando las actividades realizadas dentro del programa, datos de participación y asis tentes individualizados por evento y recuento total, informe de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidentes.

b) Informe financiero que justifique el costo de las actividades realizadas, el cual incluirá:

- Balance financiero con detalles de los gastos e ingresos finales y las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Lista numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados, con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado detallado, importe total del documen to, fecha y método de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel. Las facturas presentadas deben ser originales e incluir el NIF, fecha, número de factura e IVA; ordenadas correlativamen te según el número de pedido asignado en la lista numerada citada en el apartado anterior, estos recibos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos deben estar fechados en el período cubierto por esta subvención . Los gastos justificativos con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en transacciones comerciales legales se presentarán en original. Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos para su emisión en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación o las normas equi valentes sobre facturación electrónica. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que esté justificada la exención de dicho impuesto.

  Bajo ninguna circunstancia se aceptarán recibos simples o albaranes. Las facturas o actas por la prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que las facturas y, en el caso de personas físicas, incluirán la retención fiscal correspondiente.
- En su caso, una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, demostrando su importe, origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar que está al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social y que no tiene deudas derivadas de una resolución de devolución, lo cual podrá hacer mediante una declaración responsable, conforme al art. 31.7.e de la Ley 9/2007 de Subvencio nes de Galicia.

Noveno.- Los gastos subvencionables serán aquellos que correspondan específicamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tal como se establece en el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia , los gastos subvencionables incluirán también los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables, estableciéndose un límite a los gastos fi nancieros subvencionables de hasta el 1% del importe de la subvención .

Cuando el importe del gasto subvencionable exceda los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servi cio o la entrega del bien, a menos que debido a sus características especiales no exista un número suficiente de entidades en el mercado que las realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya realizado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuan do no recaiga sobre la propuesta económicamente más ventajosa.

Décimo.- El desempeño de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y la debida justificación serán verificados por el Área de Desarrollo, Servicios y Deportes del Gobierno . El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, cuando pro-

ceda, todas las circunstancias que sean relevantes para considerar la actividad subvencionada como no realizada o realizada de forma defectuosa.

Undécimo.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida por el Servicio de Deportes y la Oficina General de Auditoría Municipal, el Tribunal de Cuentas y la Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Las cantidades recibidas serán reembolsadas y se cobrarán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reembolso en los casos previstos en el artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada genere una disminución significativa de la misma, cuantificable en términos económicos según el proyecto presentado y su presupuesto, sin que ello implique un incumplimiento real del objetivo de la subvención, esta se reembolsará en la misma proporción. En cualquier caso, se reembolsará el excedente de la subvención sobre el coste de la actividad sub vencionada.

Decimotercero.- Esta resolución estará en vigor desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2026 a efectos de tramitar la justificación y no será prorrogable.

Decimocuarta.- El Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes está facultada para resolver posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de esta resolución, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo **.**

Decimoquinto.- En lo que respecta a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere la presente resolución y el procedimiento para su evaluación e imposición, se apli carán las disposiciones del Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de pro cedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimosexto.- Se informa al beneficiario que sus datos y los de su representante se incorporarán a los ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es instruir el procedimiento de concesión de la sub vención objeto de la presente resolución , realizar las publicaciones, comunicaciones y notificaciones requeridas, supervisar y verificar la actividad subvencionada y otras acciones previstas en la Ley de Subvenciones Gallega 9/2007 para concluir el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y la Ley Or gánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento el Área de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambien te, Educación, Deportes y Juventud del Gobierno. El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimoséptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula el proceso de inscripción y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la informa ción pública y buena gobernanza, la Base de Datos Nacional de Subvenciones funcionará como un siste ma nacional de publicidad de subvenciones.

Para estos fines, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones solici tadas en todo momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su sitio web las subvenciones otorgadas, tal como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, artículos 20.4 y 20.8.b.

Decimoctavo.- La concesión de la subvención objeto de la presente resolución se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por

el que se aprobó su reglamento, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del Estado en materia de administración local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; y las dispo siciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en la presente resolución; las Bases Ejecutoras de los presupuestos municipales vigentes y el resto de la nor mativa de derecho administrativo, y en su defecto, la normativa de derecho privado.

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF /me.

V. y Pl.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.